



Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000129	SUBVENCIÓN A ASPACE PARA PROGRAMA REHABILITACIÓN PARA NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL.					
B.O.P.		Número					
Subvención	2026/000731	REHABILITACIÓN PARA NIÑOS/AS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.					
Año	2026	Solicitado	14.500 Euros	Concedido	14.500 Euros	Gasto a acreditar	16.590'84 Euros
Solicitante	G-23355563-	ASOCIACION JIENNENSE ASPACE				JAEN	
Informe		Propuesta	13 de mayo de 2026		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida	Descripción					Importe	
2026.940.2310.48008	SUBVENCIÓN A ASPACE PARA PROGRAMA REHABILITACIÓN PARA NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL					14.500	

Visto que el apartado m) del artículo 5 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía prevé entre sus objetivos el fomento del asociacionismo y la intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

Conociendo que el apartado j) del artículo 51 de dicha Ley otorga como competencias de las Corporaciones locales “realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, *promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua*”.

Atendido el contenido del informe jurídico y de competencia legal sobre la procedencia de la tramitación de subvención al beneficiario.

Visto que la Asociación Jienense ASPACE ha solicitado una subvención por importe de 14.500,00 euros para el programa “REHABILITACIÓN PARA NIÑOS/AS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026”.

Visto que para la atención especializada de este trastorno en el desarrollo infantil esta Asociación se encuentra perfectamente dotada y corriendo un grave peligro de desatención este colectivo de menores si la Asociación no cuenta con la colaboración solicitada, se hace conveniente la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la partida 2026.940.2310.48008 para atender la concesión de subvención contemplada nominativamente en el presupuesto de 2026 de la Diputación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Jienense ASPACE una subvención por importe de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €) para el programa “REHABILITACIÓN PARA NIÑOS/AS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026”.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención no se reducirá proporcionalmente, habida cuenta de que el pago de la misma se hace por cuantía cierta con independencia del total del gasto final justificado, el cual tiene carácter estimado.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

-Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.....	14.500,00 €
-Aportación Entidad.....	2.090,84 €
-Total presupuesto	16.590,84€

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- Bruto Nómina Logopeda y Psicóloga responsables del programa.....	12.562,20 €.
- Seguridad social	4.028,64€.
- Total presupuesto	16.590,84 €

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2026.940.2310.48008 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41.28 BEP 2026, por la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha quedado acreditada mediante presentación de solicitud de pago anticipado de fecha 30/01/26, que obra en el expediente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 41.11 B.E.P. 2026, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 41.15 B.E.P 2026, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Según lo establecido en el art. 41.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.

2. Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se encuentran disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/organismos-autonomos/index.html>

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

4. En el supuesto que el importe de la subvención al superar la cuantía de 5.000,00€, sea igual o superior al 40% del total de los ingresos anuales de la Asociación, quedará obligada a adoptar las medidas de difusión contempladas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

En todo caso la entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 41.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2027. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de antecedentes de delitos sexuales de la persona que desempeñe actividades con menores de edad.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -que llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas-, procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 41.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago de la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

DUOCÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg11pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	617
Fecha:	22/05/2026

abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa” Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/IOwY6Or05LvURRwg1pw8g==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	22/05/2026 13:46:41
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/05/2026 10:40:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOwY6Or05LvURRwg1pw8g==	WD016LRE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

